

Auto No. C-425

Victoria, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Especial- Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Radicado No.:	2021-00017-00
Demandante:	YONSO ARIZA PARDO Y LUZ ÁNGELA ÁLVAREZ OCAMPO
Demandados:	JHON FABER TABARES RAMÍREZ, ANA MARÍA TABARES RAMÍREZ y personas indeterminadas.

II. Transcurrido en silencio el término legal para que las personas indeterminadas, quienes fueron emplazados, comparecieran a notificarse, el despacho considera:

De conformidad con lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 108 del Código General del Proceso hay lugar a designar curador ad litem y su nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente su profesión en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DESIGNAR como curador **ad-litem** al abogado MARIA EDITH OSPINA GIRALDO para que represente a las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión.
2. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que comuniquen el nombramiento al designado por el medio más expedito, conforme a lo indicado en el artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 78 DEL 30 DE JULIO
DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52b8c65bdf65cfe9f5cd010ca7d2a6abcb2cd76b9ca538336d6dafb30a6afcc9

Documento generado en 29/07/2021 04:48:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**